



Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.

DA/mm

Núm. expediente 2020_ 277

X020100

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA ACOGIDA Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DE JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN

1. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el programa de apoyo económico destinado a entidades sin fines lucrativos, ayuntamientos, consejos comarcales y entes que dependen de la demarcación de Girona que hayan desarrollado o tengan previsto desarrollar proyectos y/o acciones destinados a la acogida y la inclusión de niños y jóvenes emigrados solos a las comarcas gerundenses o jóvenes extutelados.

Concretamente, se dirigen a proyectos y/o acciones que atiendan transversalmente a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) siguientes, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas:

- a) Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas en todas las edades (ODS 3)
- b) Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos (ODS4)
- c) Promover sociedades pacíficas e inclusivas (ODS 16)
- d) Lograr la igualdad entre géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas (ODS 5)
- e) Fomentar alianzas de gobiernos, sociedad civil y sector privado para el logro de los objetivos (ODS 17)

Se priorizarán aquellos proyectos y/o acciones que trabajen en la línea de la Estrategia catalana para la acogida y la inclusión de niños y jóvenes emigrados solos, que hagan referencia a los siguientes derechos fundamentales de la vida:

- a) Derecho a una vivienda digna en un entorno protegido (vinculado al ODS 3)
- b) Derecho a la educación y/o oportunidades formativas adaptadas (vinculado al ODS 4)
- c) Derecho a tener referentes/acompañantes/mentores adultos
- d) Derecho de relación y convivencia (vinculado al ODS 16)

Con especial relevancia, los proyectos que fomenten la emancipación y el restablecimiento de los vínculos sociales y que garanticen una vivienda digna.

2. Naturaleza y forma de concesión



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Las ayudas económicas objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona o en estas bases.

Las ayudas se conceden en régimen de subvenciones de concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso y convocatoria abierta y por un importe con referencia a un porcentaje del gasto subvencionable, de acuerdo con el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Las subvenciones concedidas tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones concedidas podrán ser compatibles con otros ingresos o ayudas que tengan el mismo objeto, siempre que estas se detallen en la cuenta justificativa.

3. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases:

- Ayuntamientos de la demarcación de Girona
- Consejos comarcales de la demarcación de Girona y entes dependientes a los que tienen delegadas las competencias de atención social
- Entidades sin fines lucrativos

Deberán tener la sede y/o la delegación permanente en las comarcas gerundenses, mostrar una implicación activa en las actividades y acciones destinadas a la acogida y la inclusión de los niños y jóvenes emigrados solos o jóvenes extutelados con proyectos desarrollados en las comarcas de Girona y, además, deberán cumplir las condiciones que se especifican en estas bases.

Se otorgará una ayuda por peticionario y año.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Conceptos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que se relacionen con el desarrollo de actividades con personas de manera indudable, resulten estrictamente necesarias y se lleven a cabo en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases, y se correspondan con algunos de los conceptos siguientes:

Materiales y servicios necesarios para desarrollar las actividades,

- Alquileres de las viviendas y/o los alojamientos para acogidas de emergencia (excluida la fianza). Será necesario acreditar que los pisos son compartidos y su coste no supera los 800 euros
- Remuneraciones y gastos de los profesionales



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- Gastos de difusión y comunicación
- Los gastos indirectos no pueden ser superiores al 10 % del importe del presupuesto

En ningún caso el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de la entidad solicitante de la subvención.

5. Convocatoria

La convocatoria podrá incluir hasta dos procedimientos y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona junto con su extracto.

La convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán a cada procedimiento, así como los plazos de presentación de solicitudes y los plazos máximos de resolución de cada uno.

Dado que se prevé la aplicación del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los créditos asignados al primero de los procedimientos y no comprometidos tras su resolución podrán acumularse a los créditos asignados en el segundo procedimiento.

Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria, siempre que hayan sido aprobados antes de la resolución de concesión.

Las convocatorias posteriores, o que se estimen necesarias durante la vigencia de estas bases, podrán ser aprobadas por la Presidencia de Dipsalut.

6. Solicitudes

Las solicitudes se presentarán necesariamente por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo establecido en la convocatoria y firmadas por el representante legal de la entidad.

Para presentar la solicitud es necesario rellenar el formulario específico disponible en la sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat).

Es necesario adjuntar a la solicitud:



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- a) El proyecto para el que se solicita la subvención, con especial importancia en la descripción de las personas destinatarias, los objetivos, las actividades, la planificación y la evaluación.
- b) En caso de que las entidades establezcan sistemas de coordinación con servicios sociales, deberán aportar un certificado emitido por el área básica, que acredite la colaboración de la entidad con el ayuntamiento, consejo comarcal o consorcio, dentro del ámbito geográfico donde se desarrolla el proyecto o la acción.

En caso de que se solicite la subvención por primera vez, se deberá aportar la ficha de alta de acreedor disponible en la sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat), debidamente cumplimentada, firmada electrónicamente. Las entidades sin fines lucrativos deberán aportar además:

- a) Los estatutos de la entidad
- b) Una copia del NIF de la entidad que debe contener el código seguro de verificación de la AEAT

En otros casos, será necesario marcar la casilla correspondiente del formulario de solicitud específico de esta línea de subvención relativa a la declaración responsable de vigencia de datos.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

La enmienda de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida debe realizarse después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si, transcurrido este plazo, no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia al interesado, y, en consecuencia, conllevan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Criterios de valoración e importe de la subvención

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas por **entidades** serán los siguientes:

<i>Criterios</i>	<i>Descripción</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Entidades con sede social, con conocimiento acreditado del territorio	Se valorará si la entidad desarrolla actividades sociales (divulgación, voluntariado, proyectos, etc.) en comarcas gerundenses.	10
Perfil de los jóvenes atendidos en el proyecto	Jóvenes en situación de exclusión o en proceso de emancipación de 18 a 25 años (20 puntos). Menores de 18 años (15 puntos).	20
Coherencia entre el diagnóstico y las actividades planteadas	Se valorará si el planteamiento del proyecto y su ejecución contribuyen a solucionar las necesidades y/o problemáticas detectadas.	10
Seguimiento y evaluación del proyecto	Se valorará cómo el proyecto establece mecanismos que permitan evaluar cualitativa y cuantitativamente la consecución de los objetivos.	10
Medidas cualitativas que fomenten la emancipación	Se valorará si el proyecto cuenta con mecanismos para fomentar la transición de los jóvenes a la vida adulta en todas las áreas: formativas, laborales, vivienda, de relación, etc.	10
Participación de la población beneficiaria	Se valorará que los jóvenes participen activamente en su proceso de emancipación.	10
Grado de adecuación de la prestación del servicio	Se valorará que las actividades planteadas sirvan para cumplir con el propósito del servicio.	10
Carácter innovador del proyecto	Se valorará que el proyecto incorpore cambios que introduzcan mejoras con respecto a ediciones o proyectos anteriores del mismo ámbito.	5



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Certificado de servicios sociales	Se valorará que las entidades presenten un certificado de servicios sociales que acredite la colaboración con el ayuntamiento, el consejo comarcal o consorcio dentro del ámbito geográfico donde se desarrolla el proyecto o la acción.	10
Colaboración de la entidad con los agentes del territorio	Se valorará que la entidad colabore en red con los agentes del territorio, especialmente con la administración y otras entidades.	5
TOTAL		100

– Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas por **ayuntamientos, consejos comarcales y consorcios** serán los siguientes:

<i>Criterios</i>	<i>Descripción</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Actuación de entes con competencias directas en materia de servicios sociales en el territorio.	Se valorará si el ente con competencias directas en materia de servicios sociales (De acuerdo con el que prevé la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales) realiza actividades o proyectos sociales en las comarcas gerundenses.	15
Perfil de los jóvenes atendidos en el proyecto	Jóvenes en situación de exclusión o en proceso de emancipación de 18 a 25 años (20 puntos). Menores de 18 años (15 puntos).	20



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la Diputació de Girona

Coherencia entre el diagnóstico y las actividades planteadas	Se valorará si el planteamiento del proyecto y su ejecución contribuyen a solucionar las necesidades y/o problemáticas detectadas.	10
Seguimiento y evaluación del proyecto	Se valorará cómo el proyecto establece mecanismos que permitan evaluar cualitativa y cuantitativamente la consecución de los objetivos.	10
Medidas cualitativas que fomenten la emancipación	Se valorará si el proyecto cuenta con mecanismos para fomentar la transición de los jóvenes a la vida adulta en todas las áreas: formativas, laborales, vivienda, de relación, etc.	10
Participación de la población beneficiaria	Se valorará que los jóvenes participen activamente en su proceso de emancipación.	10
Grado de adecuación de la prestación del servicio	Se valorará que las actividades planteadas sirvan para cumplir con el propósito del servicio.	10
Carácter innovador del proyecto	Se valorará que el proyecto incorpore cambios que introduzcan mejoras con respecto a ediciones o proyectos anteriores del mismo ámbito.	5
Administración pública	Se valorará que la administración que solicita la subvención sea un área básica de servicios sociales.	5
Colaboración de la administración con los agentes del territorio	Se valorará que la administración colabore en red con los agentes del territorio.	5
TOTAL		100

Para poder optar a la subvención será necesario que la solicitud haya obtenido una valoración mínima de 70 puntos.

Para la asignación de puntuaciones a cada criterio solo se tendrá en cuenta aquella información que aparece descrita en cada uno de los apartados del proyecto.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

En caso de que, después de aplicar estos criterios, el importe total a otorgar supere el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá al prorrateo del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención, a fin de poder atender el máximo número de solicitudes posibles, por lo que se concederá definitivamente el importe otorgado.

La subvención máxima obtenida en el marco de estas bases será de 20.000,00 € por peticionario y año. Solo se podrá subvencionar hasta el 80 % de la base subvencionable.

Según el número de solicitudes y el tipo de proyecto que se presenten para la subvención que se regula en la convocatoria, en el caso de que se prevean dos o más aplicaciones presupuestarias, la Presidencia de Dipsalut podrá, potestativamente, redistribuir los créditos.

En cada convocatoria se determinará el importe máximo individualizado, que podrá variar en cada ejercicio, pero en ningún caso podrá exceder al importe establecido en este punto.

8. Instrucción del expediente

La Sección de Acción Social del Área de Gobierno y Relaciones Institucionales será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención.

El Instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de las solicitudes presentadas, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.

La Comisión Calificadora prevista en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones para el examen y valoración de las solicitudes tendrá la siguiente composición:

Presidente:	El presidente del organismo o, en su ausencia, el vicepresidente del organismo u otro miembro del Consejo Rector en quien delegue
Vocales:	Tres vocales del Consejo Rector de Dipsalut La gerente del organismo
Secretario:	El secretario de Dipsalut o, en su ausencia, el jefe de Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut o el funcionario en quien delegue

El presidente de la Comisión Calificadora formulará, en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente, una propuesta de resolución definitiva, teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Comisión Calificadora sobre la base del informe técnico emitido por el centro gestor, el cual para la valoración de las solicitudes, podrá contar con técnicos del ámbito social de otras administraciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Podrán formar parte de la Comisión Calificadora en calidad de invitados representantes de otras administraciones.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, la cuantía de esta y el porcentaje de la cuantía en base subvencionable, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, todos los traslados de actas relacionadas con la instrucción del expediente podrán ser efectuados por los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

9. Resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración del Consejo Rector, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento y que resolverá definitivamente, en su caso, en varios actos el otorgamiento de subvenciones.

La resolución deberá ser motivada y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y a los que se desestima.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablón electrónico (e-Tauler) ubicado en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Aceptación

Para la efectividad de la subvención, será necesario que el beneficiario acepte las condiciones en que esta ha sido concedida.

Sin embargo, una vez comunicada la concesión de la ayuda económica, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entenderá aceptado, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

11. Obligaciones del beneficiario

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano que concede, en su caso, y en cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a Dipsalut, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) En todo acto de publicidad, información o difusión en general sobre el objeto de la subvención, el beneficiario hará constar expresamente el apoyo económico de Dipsalut. En las comunicaciones que el beneficiario realice en cualquiera de las plataformas sociales en relación con el objeto de la subvención, se mencionará Dipsalut como colaborador en la financiación de las actuaciones.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- i) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.
- j) El beneficiario deberá cumplir con la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en este sentido, si se le otorga una subvención superior a 10.000 euros, estará obligado a comunicar a Dipsalut la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerlas públicas.
- k) Cumplir con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en la cláusula 18.^a de estas bases.
- l) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, o salvo que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

La elección entre las ofertas presentadas, que deberían aportarse en la justificación o bien en la solicitud de subvención, se hará conforme a criterios de eficiencia y economía, y se deberá justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- m) En el caso de administraciones públicas, será necesario un certificado del secretario o la secretaria que acredite que la contratación se ha efectuado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa vigente en materia de contratación administrativa.

12. Justificación de la subvención y prórroga

La justificación se presentará necesariamente por medio de registro electrónico, mediante el formulario de cuenta justificativa específico disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>), que, según el artículo 27.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, incluye:

- Una relación clasificada de gastos, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto subvencionado, con identificación del importe y su procedencia (en el caso de las cuotas de alquiler, quedan excluidas las fianzas y otros depósitos).
- Cuando se trate de nóminas, será necesario detallar el gasto por perceptor y detallar el porcentaje de dedicación.
- Cuando se trate de alquileres de vivienda, será necesario detallar el coste mensual, el período al que se refiere y la identificación de los documentos que acrediten el gasto, su importe y la acreditación de que la vivienda ha sido compartida.
- Es necesario adjuntar a la cuenta justificativa una memoria justificativa de las actividades o las inversiones en que se justifiquen los objetivos, las actividades y los indicadores, y en que se pueda identificar cómo se vinculan a las actividades los gastos previstos o desembolsados.
- Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- En el caso de subvenciones concedidas a entidades sin fines lucrativos, cuando el importe de la subvención concedida sea superior a 10.000,00 €, será necesario presentar una declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, a efectos de que Dipsalut las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia (modelo disponible en el apartado "Documentación" del sitio web www.ddgi.cat).



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

El beneficiario hará llegar a Dipsalut la documentación generada en el desarrollo de la actividad, así como todo el material de difusión en el que aparezca la colaboración del organismo.

El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, el beneficiario podrá solicitar, antes de que acabe el plazo fijado para la justificación, una prórroga por el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en la convocatoria. Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas tácitamente en los términos indicados, a menos que haya una resolución expresa en sentido contrario de la Presidencia de Dipsalut.

13. Anticipo

Se prevé la posibilidad de que el beneficiario solicite, si lo considera necesario para la ejecución del proyecto, un anticipo del 50,00 % del importe concedido, que deberá solicitar expresamente.

La presentación de esta solicitud de entrega anticipada se considerará como aceptación expresa de la subvención, tendrá los mismos efectos y tendrá un plazo de solicitud de dos meses (60 días naturales) una vez recibida la notificación de concesión.

El anticipo se tramitará con el informe favorable del jefe del centro gestor.

En cualquier caso, se denegarán las solicitudes de anticipo cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut o tenga en su poder fondos pendientes de justificación.

14. Procedimiento de comprobación de la justificación y pago

El importe a justificar es lo que se establece como base subvencionable (o coste del objeto subvencionado) en la resolución de concesión. Si el coste del objeto subvencionado resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía máxima determinada. Si resulta inferior, se aplicará lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

El centro gestor comprobará la documentación justificativa, la verificará formalmente y, en su caso, deberá requerir al beneficiario que dentro del plazo de 15 días hábiles subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información, con la advertencia de que si no presenta la documentación requerida al órgano competente le revocará la subvención, de acuerdo con el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

El pago de las subvenciones se hará efectivo una vez el beneficiario haya entregado la justificación en el plazo establecido y el centro gestor haya emitido un informe favorable.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la titularidad de la persona jurídica, que la entidad habrá determinado previamente.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

De acuerdo con el artículo 31.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, en todos los casos en que el beneficiario sea deudor de Dipsalut, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario líquidas y vencidas.

15. Modificación de la subvención

La modificación de la resolución se llevará a cabo en los casos siguientes, según el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente el importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar.
- Cuando el beneficiario haya obtenido, para la misma actuación, otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que, sumadas a la subvención de Dipsalut, superen los costes totales de la actuación o los porcentajes de financiación ajena previstos en la convocatoria del concurso público o en la resolución.

En todo caso, y en especial para las actuaciones no realizadas, las subvenciones se entenderán fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial.

En caso de que se tenga que modificar la resolución de concesión, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de modificación de la subvención y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas, con la advertencia de que, si no presenta las alegaciones del órgano competente, modificará la subvención, de acuerdo con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

16. Invalidez, revocación y reintegro

Dipsalut podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

En caso de que se tenga que revocar la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de revocación de la subvención y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Una vez transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, en su caso, el órgano competente revocará la subvención de acuerdo con el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Son causas de invalidez de resoluciones aquellas que están previstas en el artículo 32 de la Ordenanza.

Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta subvención sea inferior al importe pagado, se seguirá el procedimiento mencionado en los párrafos anteriores y, en caso de confirmarse esta circunstancia, el receptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estarán obligados al reintegro los beneficiarios que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza.

El centro gestor informará sobre la necesidad de modificación, revocación, de invalidez y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Presidencia de Dipsalut será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

17. Subcontratación

Se admitirá la subcontratación total de la actividad subvencionada, salvo en los casos previstos por el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subcontratación se regirá por lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el beneficiario no podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en los casos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total ni parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de Dipsalut.

18. Principios éticos y reglas de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En el caso del incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 por lo que respecta a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias que la legislación vigente prevé en materia de subvenciones.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por Dipsalut se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar Dipsalut y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

21. Protección de datos

En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras deberán cumplir con la normativa y deberán adoptar e implementar las medidas de seguridad que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, desarrollada por el Reglamento (UE) 2016/679.

22. Régimen sancionador

Será de aplicación el régimen regulado en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Asimismo, en cuanto a las infracciones en que pueda concurrir el/la beneficiario/a, se aplicará lo previsto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se concretan las infracciones leves, graves y muy graves.

En cuanto a las clases y gradación de las sanciones, se estará a lo que disponen los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por último, si se incumple la obligación relativa a la publicidad y difusión, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las reglas:

- a) Si aún es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días y le advertirá de manera expresa que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.
- b) Si, por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá que el incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

23. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Consejo Rector de Dipsalut, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

24. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, la Presidencia de Dipsalut será el órgano competente para resolver, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente.

La convocatoria de las subvenciones regulada en estas bases, así como su extracto previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.